

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca, (A), 19 de marzo de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre solicitud terminación proceso. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca, (A), 24 de marzo 2021.

Naturaleza : Proceso Ejecutivo
Radicado : 81-001-33-33-002-2015-00182-00
Accionante : Félix Antonio Giraldo Pineda
Accionadas : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca “UAESA”

Providencia : Auto declara terminación proceso

Mediante escrito allegado el 3 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte ejecutante Iván Danilo León Lizcano solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el consecuente levantamiento de medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 461 y el inciso 4º del artículo 597 del CGP.

Verificado que el abogado cuenta con la facultad expresa para recibir, y ser quien está manifestando el pago total de la obligación, se da por cumplido el requisito del artículo 461 citado. Por consiguiente, se accederá a la solicitud

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

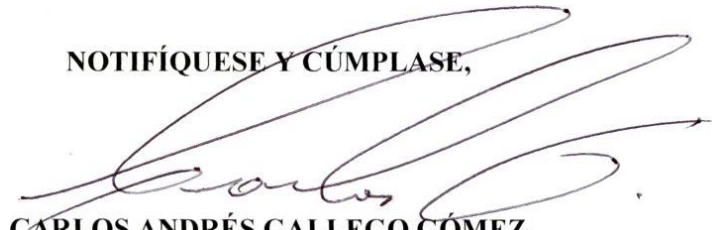
PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso.

Por secretaría remítanse los oficios a las entidades respectivas en cumplimiento de esta orden.

TERCERO: Por Secretaría **realícense** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez